

2017 AÑO	21 PROVINCIA	04 CANTÓN	01 NOTARIA	P00839 SECUENCIAL
--------------------	------------------------	---------------------	----------------------	-----------------------------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39

ESCRITURA PÚBLICA DE:

CONSTITUCION

DE LA

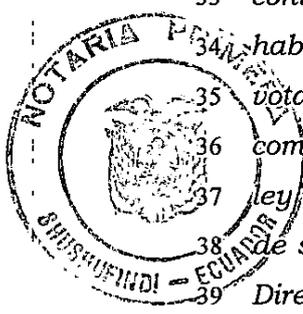
**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BARROS
ENCALADA JX4BARROS.S.A.**

**OTORGADA POR: BARROS ENCALADA JENIFFER
ADRIANA, BARROS FALLU ALVARO GEOVANNY,
BARROS ENCALADA ALVARO JAVIER, Y; ENCALADA
ENCALADA JOSE GUILLERMO.
CUANTIA: 800,00 DÓLARES**

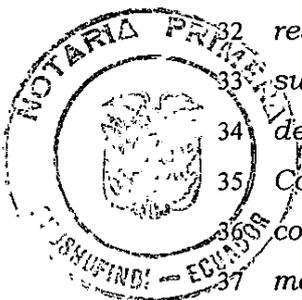
Di Tres Copias

En la Ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, República del Ecuador a, ocho de Junio del año dos mil diecisiete, ante mi DOCTOR PATRICIO TAPIA CARPIO Notario Primero de este Cantón, comparecen por sus propios derechos los señores: BARROS ENCALADA JENIFFER ADRIANA, soltera, con cedula de ciudadanía número: dos, uno, cero, cero, seis, siete, ocho, tres, tres, guion nueve (210067833-9), BARROS FALLU ALVARO GEOVANNY, casado, con cedula de ciudadanía número: dos, uno, cero, cero, uno, cinco, cero, dos, guion nueve (210001502-9), BARROS ENCALADA ALVARO JAVIER, soltero, con cedula de ciudadanía número: dos, uno, cero, cero, seis, siete, ocho, tres, cuatro, guion siete (210067834-7), y; ENCALADA ENCALADA JOSE GUILLERMO, casado, con cedula de ciudadanía número: uno, uno, cero, uno, cinco, cuatro, uno, dos, dos, guion tres (110154122-3), Los comparecientes prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, todos con domicilio dentro de la Jurisdicción de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; Todos los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, al haberme presentado sus cedula de ciudadanía y certificados de votación cuyas fotocopias, solicita sea agregada y autorizan los comparecientes de conformidad con el artículo setenta y cinco de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles, a la obtención de su Información en el Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a

Dr. Patricio Tapia Carpio
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI - ECUADOR



1 *través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agrega como*
2 *habilitante, advertidos del contenido y resultados legales de este*
3 *instrumento público, y me solicitan elevar a Escritura Pública la*
4 *minuta que me entregan y que transcrita dice: SEÑOR NOTARIO.- En*
5 *el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una*
6 *en la que conste la Constitución de la compañía Anónima COMPAÑÍA*
7 *DE TRANSPORTE PESADO BARROS ENCALADA JX4BARROS.S.A de*
8 *conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:***
9 **COMPARECIENTES.-** *Concurren al otorgamiento de la escritura los*
10 *señores: BARROS ENCALADA JENIFFER ADRIANA, BARROS FALLU*
11 *ALVARO GEOVANNY, BARROS ENCALADA ALVARO JAVIER Y*
12 *ENCALADA ENCALADA JOSE GUILLERMO de estado civil soltero,*
13 *casado, soltero y casado, respectivamente. Los comparecientes son*
14 *de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliados en*
15 *la ciudad de Shushufindi, Cantón Shushufindi, Provincia de*
16 *Sucumbíos; por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin*
17 *prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes*
18 *comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil*
19 *cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y nueve del*
20 *Código Civil.- **SEGUNDA: NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes*
21 *convienen en constituir la Compañía Anónima COMPAÑÍA DE*
22 *TRANSPORTE PESADO BARROS ENCALADA JX4BARROS. S.A. que*
23 *se regirán por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-*
24 **TERCERA.- ESTATUTO.-** *De la Compañía Anónima COMPAÑÍA DE*
25 *TRANSPORTE PESADO BARROS ENCALADA JX4BARROS S.A.*
26 **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
27 **TIEMPO DE DURACION.-** *Artículo Primero.- DEL NOMBRE: La*
28 *Compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO*
29 *BARROS ENCALADA JX4BARROS S.A.- **ARTICULO SEGUNDO.-***
30 **DOMICILIO.-** *La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de*
31 *Shushufindi, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos por*
32 *resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer*
33 *sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar*
34 *del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de*
35 *Compañías.- **ARTÍCULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL:** La*
36 *compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre, en la*
37 *modalidad de Carga Pesada por carreteras a Nivel Nacional,*



1 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
2 Terrestre, Transito y Seguridad Vial. **ARTÍCULO CUARTO.-**
3 **DOMICILIO Y TIEMPO DE DURACIÓN.-** La Compañía tendrá su
4 domicilio, en la ciudad de Shushufindi, Cantón Shushufindi, Provincia
5 de Sucumbíos, la compañía se constituirá mediante escritura pública
6 que, previo mandato de la Superintendencia de Compañías, será
7 inscrita en el Registro Mercantil. La Compañía se tendrá como
8 existente por un tiempo de duración de cincuenta años, y con
9 personería jurídica desde el momento de dicha inscripción. Todo acto
10 social que se mantenga reservado será nulo.- **ARTICULO QUINTO:**
11 **CAPITAL.-** El capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS
12 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 800,00),
13 dividido en ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS y negociables de
14 una dólar (\$1,00), cada una de ellas, y constituido con las
15 aportaciones de los Accionistas.- Cada acción de un dólar que
16 estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
17 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
18 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las
19 acciones constarán en títulos que representarán una más de ellas, los
20 mismos que llevarán las firmas del Presidente y del Gerente, y su
21 propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se registrarán por
22 la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO Y**
23 **DISMINUCION DE CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el
24 capital social, por resolución de la Junta General de Socios, con el
25 consentimiento de la mayoría absoluta del capital social, en la forma
26 prevista en la Ley y, en tal caso, los Socios tendrán derecho
27 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes
28 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.
29 **ARTICULO SEPTIMO:** En caso de extravió, perdida, sustracción e
30 inutilidad de un titulo de acciones se observarán las disposiciones
31 legales para conferir un nuevo título en remplazo del extraviado,
32 sustraído o inutilizado.- **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**
33 **REPRESENTACION.- ARTICULO OCTAVO.- ESTRUCTURA**
34 **ADMINISTRATIVA.-** La Junta General de Accionistas es el órgano
35 supremo de la compañía y administrada por el Presidente, el Gerente
36 y el Vicepresidente, quienes tendrán las atribuciones que le
37 competen; por las leyes y las que señala este estatuto, los que

Dr. Dabico Tepia Carpio
PAGADO
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI - ECUADOR



1 durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos
2 indefinidamente.- **ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACION**
3 **LEGAL.-** El Gerente y el Presidente, individualmente, son los
4 administradores y representantes legales de la compañía,
5 extendiéndose tal representación a lo judicial como extrajudicial, y a
6 todos los asuntos relacionados con el giro y el tráfico de la misma,
7 con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles
8 de propiedad de la compañía y de la constitución de cualquier clase
9 de prendas sobre los bienes muebles de su propiedad, para cuyas
10 operaciones, actos o contratos, los representantes legales necesitarán
11 la autorización previa de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
12 **DECIMO.-** La Junta General de Accionistas de la compañía tiene
13 poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los
14 negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en
15 defensa de la compañía.- Son atribuciones de la Junta General de
16 Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente, al Vicepresidente y
17 al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
18 funcionarios y removerlos, cuando estime conveniente; **c)** Fijar las
19 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
20 conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más
21 cuentas que el Gerente y el Presidente sometan anualmente a su
22 consideración y aprobar u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el
23 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
24 cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de las
25 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; **f)**
26 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)**
27 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración
28 el Presidente, el Gerente el Comisario; **h)** De acuerdo a las
29 necesidades de la compañía creará nuevos cargos; **i)** Autorizar a los
30 representantes legales la adquisición de bienes inmuebles a
31 cualquier título, a suscribir pagarés y aceptar o librar letras de
32 cambio, cuando la cuantía exceda de MIL DOLARES DE LOS
33 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **j)** Autorizar al Gerente y Presidente
34 el otorgamiento de fianzas y la constitución de prendas de toda clase,
cuando la cuantía de la obligación principal o el valor de los bienes
prendados excedan de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA; **k)** Autorizar la enajenación o hipoteca de



1 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, en general,
2 autorizarlos a la celebración de contratos que obliguen a la compañía
3 cuando la cuantía de los mismos exceden de DIEZ MIL DOLARES DE
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, 1) Reformar los presentes
5 estatutos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES Y**
6 **REUNIONES.-** Las Juntas Generales serán ordinarias o
7 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
8 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
9 económico de la compañía para tratar los asuntos exigidos y
10 permitidos por la Ley y; cualquier otro puntualizados en la
11 convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época,
12 sólo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
13 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Mediante RESOLUCION 002-DJ-
14 021-CJ- 2017. Los permisos de operación que reciba la Compañía
15 para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán
16 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
17 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles
18 de negociación. La Reforma del estatuto, aumento o cambio de
19 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y
20 transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe
21 favorable de los competentes Organismos de Transito. La compañía
22 en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre y sus
23 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren
24 los Organismos de competentes de tránsito. Si por efectos de la
25 prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
26 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos,
27 deberán en forma previa cumplirlas **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**
28 **DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La Junta General sea
29 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de
30 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
31 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
32 su reunión y cumpliendo con las formalidades exigidas en el
33 reglamento que para el efecto ha expedido la Superintendencia de
34 Compañías. No obstante lo indicado anteriormente la Junta General
35 se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier
36 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
37 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y

Dr. Patricia Tapia Carrizo
ABOGADO
CHUSUFINDI - ECUADOR

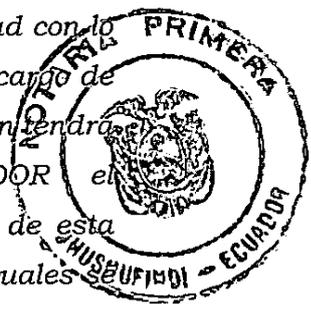


1 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
2 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-
3 **ARTICULO DECIMO CUARTO: OBLIGACION Y DERECHO A**
4 **CONVOCAR A JUNTA.-** El Gerente o Presidente de la Compañía
5 están obligados a convocar a Junta General Ordinaria o
6 Extraordinaria de Accionistas. El o los accionistas que representen
7 por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán
8 pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la
9 compañía, la convocatoria a una Junta General Extraordinaria de
10 Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si el
11 Presidente o Gerente rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren
12 dentro de quince días de recibida la petición, podrá el peticionario o
13 peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando la
14 convocatoria.-**ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL QUORUM.-** La
15 Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en
16 primera convocatoria si no está representado por lo menos el
17 cincuenta y un por ciento del capital pagado.- No pudiéndose reunir
18 en primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria, la
19 que no podrá demorar más de treinta días corridos desde la fecha
20 fijada para la primera reunión. En esta segunda convocatoria la
21 Junta General se reunirá con los accionistas presentes lo que así se
22 expresará en la convocatoria que se haga y sin que pueda
23 modificarse el objeto de la primera reunión convocada. Pero para la
24 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente
25 los asuntos a que se refiere el artículo doscientos cuarenta de la
26 actual Ley de compañías, será menester que concurra a la primera
27 reunión la mitad del capital pagado, a la segunda la tercera parte de
28 este capital pagado, y si aún no hubiere el quórum requerido se
29 procederá a una tercera convocatoria, en cuyo caso la Junta se
30 constituirá con el número de accionistas presentes y se estará en lo
31 demás a lo que dispone el artículo antes citado. **ARTICULO DECIMO**
32 **SEXTO: DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.-** Las decisiones
33 que adopte la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del
34 capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos exceptuados
35 en la Ley y en estos estatutos. De cada sesión de Junta General se
36 levantará un acta que será firmado por el Presidente y el Gerente o
37 por quien haga las veces de secretario. Las actas se llevarán a



1 máquina en hojas debidamente foliadas.-**ARTICULO DECIMO**
2 **SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE.-** La Junta General
3 nombrara un Presidente y un Gerente, quienes podrán ser o no
4 accionistas de la misma, tiene las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer
5 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
6 compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente, los
7 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
8 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más
9 limitaciones que las señaladas en este estatuto; **c)** Dictar el
10 presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la
11 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes,
12 y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
13 **e)** Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento
14 civil o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir
15 trabajadores, previas las formalidades de Ley, constituir
16 mandatarios gerentes y especiales, previa la autorización de la Junta
17 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
18 reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
19 General de Accionistas, **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y
20 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
21 dependencias; **i)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
22 compañía; **j)** Las demás atribuciones que le confieren el estatuto. En
23 los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente y
24 Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá
25 las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO DECIMO**
26 **OCTAVO:** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes
27 deberes y atribuciones a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
28 la Junta General; b) Las demás atribuciones y deberes que le
29 determinen el Gerente y el Presidente de la compañía o la Junta
30 General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación
31 legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los
32 casos en que remplace al Gerente o Presidente de conformidad con lo
33 establecido en el artículo anterior. La Fiscalización estará a cargo de
34 un Comisario elegido anualmente por la Junta General y quien tendrá
35 su respectivo suplente. Además EL ADMINISTRADOR el
36 administrador de la sociedad que ejerce la representación de esta
37 podrá obrar por medio de apoderado o procurador para las cuales

Dr. *Dámaso Capió Capió*
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI - ECUADOR



1 halle facultado el representante o administrador. Pero si el poder
2 tiene carácter de general con respecto a dichos actos, o para la
3 designación de factores, será necesaria la autorización del órgano por
4 el cual fue elegido. No procede la cesión o delegación de facultades
5 del administrador o administradores, las ejercerán los designados
6 según los respectivos estatutos.- **REPARTO DE UTILIDADES,**
7 **DISOLUCION ANTICIPADA, DESIGNACION DE LIQUIDADORES Y**
8 **COMISARIOS.- ARTICULO DECIMO NOVENO: REPARTO DE**
9 **UTILIDADES.-** El reparto o distribución de utilidades a los
10 accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones y
11 en consideración al resultante de beneficio líquido y percibido del
12 balance anual, sin que les pague intereses y sin que los fundadores
13 tengan reserva alguna de remuneraciones o ventajas espaciales.-
14 **ARTICULO VIGESIMO: DISOLUCION ANTICIPADA.-** La disolución
15 anticipada de esta compañía se sujetará a las normas generales de
16 la Ley de compañías y si así lo resolviere por unanimidad la Junta
17 General de Accionistas en consideración al capital pagado
18 concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
19 **DESIGNACION DE LIQUIDADOR Y LOS COMISARIOS.-** La
20 liquidación de la compañía con las disposiciones de Ley, debiendo la
21 Junta General designar el los liquidadores que estime necesario,
22 pudiendo ser o no ser accionista de la compañía, salvo disposiciones
23 estatutarias en contrario, la Junta General de Accionistas de la
24 compañía, salvo disposiciones estatutarias en contrario, la Junta
25 General de Accionistas designara un comisario que estará en
26 funciones de dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
27 reelegidos. La Junta General de Accionistas puede revocar el
28 nombramiento del comisario en cualquier tiempo.- **ARTICULO**
29 **VIGESIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION**
30 **DE RESERVAS.-** A propuesta del Gerente, la cual podrá ser
31 aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre distribución
32 de utilidades, constitución de fondos de reserva, legal hasta que este
33 fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social.
34 La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá
35 ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de compañías.- **ARTICULO**
36 **VIGESIMO TERCERO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El
37 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE



- 1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se suscribe integramente y se
 2 paga el ciento por ciento de cada acción, en numerario de ochocientas
 3 acciones, por los accionistas fundadores, de acuerdo al siguiente
 4 detalle:

SOCIOS	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE DE PORTES
BARROS ENCALADA JENIFFER ADRIANA	200,00	200,00	00,00	25%
BARROS FALLU ALVARO GEOVANNY	200,00	200,00	00,00	25%
BARROS ENCALADA ALVARO JAVIER	200,00	200,00	00,00	25%
BARROS ENCALADA JOSE GUILLERMO	200,00	200,00	00,00	25%
TOTAL	800,00	800,00	00,00	100%

Dr. Darío Ospina Carpio

NOTARIO PUBLICO EN EJERCICIO
 SHUSHUFINDI - ECUADOR

- 5
 6 También bajo juramento decimos que el capital Social de la
 7 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BARROS ENCALADA
 8 JX4BARROS .S.A.- Se encuentra depositado en el BanEcuador
 9 Sucursal Shushufindi.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
 10 **NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas nombran como Gerente a la
 11 Señorita Jeniffer Adriana Barros Encalada, y como Presidente el
 12 Señor Álvaro Geovanny Barros Fallu, por el periodo de dos años, a
 13 partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el registro
 14 mercantil.- **AUTORIZACION.** Los accionistas autorizan a quien
 15 suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el
 16 perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la
 17 Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario sirva
 18 agregar las cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez
 19 del presente instrumento.- Atentamente. Dr. Carlos Ramón Moreta



1 Quintana, matrícula número veintiuno guion dos mil ocho guion
2 veintiséis del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta.- Para su
3 otorgamiento se dieron cumplimientos a todas las formalidades
4 exigidas por la ley, me presentaron sus cédula de ciudadanía, leída
5 que les fue a los comparecientes de principio a fin en voz alta
6 lo aprueban y se ratifican en su total contenido y lo dejan elevada a
7 Escritura Pública firman conmigo en unidad de acto, quedando
8 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo cuanto doy fe.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62



BARROS ENCALADA JENIFFER-ADRIANA
C.C. 210067833-9





BARROS FALLU ALVARO GEOVANNY
C.C. 210001502-9





BARROS ENCALADA ALVARO JAVIER
C.C. 210067834-7





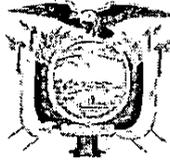
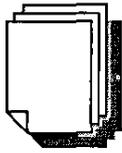
ENCALADA ENCALADA JOSE GUILLERMO
C.C 110154122-3





DR. PATRICIO TAPIA CARPIO
NOTARIO PRIMERO
SHUSHUENZI - SUCUMBÍOS





NOTARIA PÚBLICA

SHUSHUFINDI - SUCUMBIOS - ECUADOR

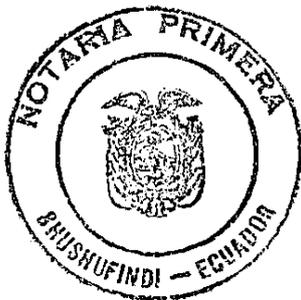
DR. PATRICIO TAPIA CARPIO

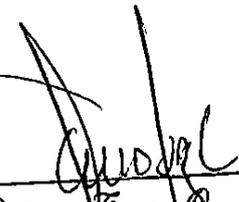
ABOGADO

- NOTARIO PÚBLICO -

Av. Policía Nacional y Juan Montalvo. Telefax: 062 839-148 / 062 839-739 / Cel: 0998699879
EMAIL: ppatricio60@hotmail.com

Se otorga ante mi DOCTOR PATRICIO TAPIA CARPIO Notario Primero de este Cantón, la presente Escritura Pública de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BARROS ENCALADA JX4BARROS.S.A. Otorgada Por: BARROS ENCALADA JENIFFER ADRIANA, BARROS FALLU ALVARO GEOVANNY, BARROS ENCALADA ALVARO JAVIER, Y; ENCALADA ENCALADA JOSE GUILLERMO. Por lo que confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, la misma que sello y firmo en Shushufindi a, 08 de Junio del año dos mil diecisiete, por todo lo cual doy fe.-




Dr. Patricio Tapia Carpio
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI - ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Creado mediante ordenanza municipal RO. N° 514 - 17-08-2011

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- CERTIFICA: que bajo el No. 14, folio No. 19vta/20/20vta, Tomo Primero del quince de Junio del año dos mil diecisiete. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO BARROS ENCALADA JX4BARROS S.A.**; Celebrada **Entre:** BARROS ENCALADA JENIFFER ADRIANA, BARROS FALLU ALVARO GEOVANNY, BARROS ENCALADA ALVARO JAVIER, ENCALADA ENCALADA JOSE GUILLERMO. Queda en el registro correspondiente:-

Shushufindi, 15 de Junio del 2.017

DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA

UNION

REGISTRO
FUERZA
PROPIEDAD

PROGRESO

RESOLUCION 002-DJ-021-CJ -2017-ANT

**PREVIO A CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS**

CONSIDERANDO

1.- Mediante Hoja de Control de Ingresos Diarios Nro ANT-UASU-2017-1635, de fecha 09 de mayo del 2017, donde se completa el expediente de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BARROS ENCALADA JX4BARROS S.A.**, en la que solicita informe previo a la Constitución Jurídica., mediante resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de fecha 03 del mes de octubre del 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, delega facultades a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito Seguridad Vial, entre los que consta "Otorgar resoluciones de previo a Constitución Jurídica de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BARROS ENCALADA JX4BARROS S.A.**,

Que los integrantes de la compañía, domiciliada en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, han solicitado a esta institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de cuatro (4) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación.

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA
Barros Encalada Jeniffer Adriana	210067833-9
Barros Fallu Álvaro Geovanny	210001502-9
Barros Encalada Álvaro Javier	210067834-7
Encalada Encalada José Guillermo	110154122-3

Que la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

Que el proyecto de minuta se acoge a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que establece, "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"; por tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DEBERÁ DECIR.

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."



La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para La Constitución Jurídica **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BARROS ENCALADA JX4BARROS S.A.**, domiciliada Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos.

2.-En la resolución de Constitución Jurídica que la misma no faculta la prestación del servicio de transporte en ninguna de sus modalidades, y que, previo al otorgamiento del Permiso de Operación, los organismos de Transporte competentes determinen la factibilidad de conceder o negar dicho Permiso, basados en el equilibrio de la oferta y demanda en esta modalidad de transporte a la fecha de la presentación de este requerimiento.

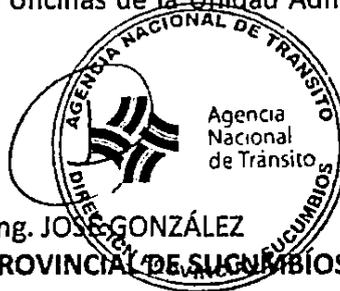
3.-El Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de Título Habilitante a favor de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BARROS ENCALADA JX4BARROS S.A.**, S.A. el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros Técnicos y demás requisitos establecidos por la LOTTTSV, su Reglamento General de aplicación y demás resoluciones expedidas por la Institución.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE** y más autoridades que sean el caso.

5.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

6.- La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de la notificación.

Dado en la ciudad de Nueva Loja en las oficinas de la Unidad Administrativa de Sucumbíos a los 02 días del mes junio del 2017.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/04/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7761975
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1704741576 MORETA QUINTANA CARLOS RAMON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BARROS ENCALADA JX4BARROS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00 ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Gladys Y. de Escobar
2

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



03/06/2017 10.11



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 2100678339

Nombres del ciudadano: BARROS ENCALADA JENIFFER ADRIANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/SUCUMBIOS/SHUSHUFINDI/SHUSHUFINDI

Fecha de nacimiento: 22 DE DICIEMBRE DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

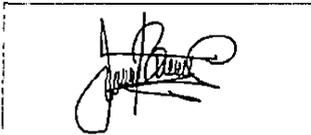
Nombres del padre: BARROS FALLU ALVARO GEOVANNY

Nombres de la madre: ENCALADA ENCARNACION ANA ESPERANZA

Fecha de expedición: 6 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2017

Emisor: PATRICIO ROLANDO TAPIA CARPIO - SUCUMBIOS-SHUSHUFINDI-NT 1 - SUCUMBIOS - SHUSHUFINDI



N° de certificado: 176-029-02518



176-029-02518



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.07 08:36:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 2100678339

Nombre: BARROS ENCALADA JENIFFER ADRIANA

1. Información referencial de discapacidad:

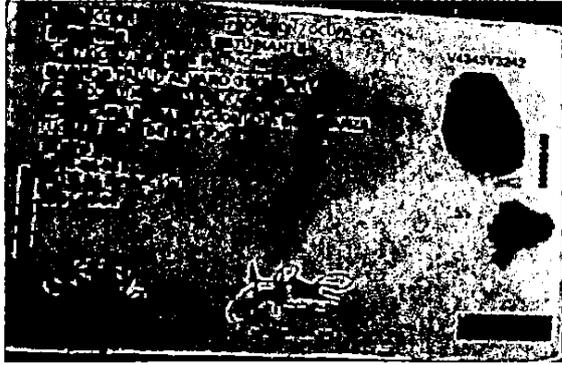
Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2017

Emisor: PATRICIO ROLANDO TAPIA CARPIO - SUCUMBIOS-SHUSHUFINDI-NT 1 - SUCUMBIOS - SHUSHUFINDI





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEILLACION

CÉDULA DE CIUDADANIA 2100276
APELLIDOS Y NOMBRES
BARROS ENCALADA
JENIFFER ADRIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
SHUSHUFINDI
SHUSHUFINDI CENTRAL
FECHA DE NACIMIENTO 1994-12-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



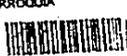
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES DE
7 DE ABRIL 2017

003
CANTON

003 - 239
NUMERO

BARROS ENCALADA
APELLIDO

SUCUMBIOS
PROVINCIA
SHUSHUFINDI
CANTON
SHUSHUFINDI CENTRAL
PARROQUIA

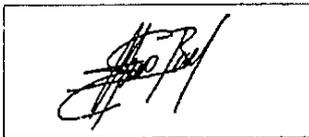




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 2100015029

Nombres del ciudadano: BARROS FALLU ALVARO GEOVANNY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN

Fecha de nacimiento: 19 DE AGOSTO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: SOLDADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ENCALADA ENCARNACION ANA ESPERANZA

Fecha de Matrimonio: 20 DE JULIO DE 1998

Nombres del padre: BARROS PACHECO JOSE ALVARO

Nombres de la madre: FALLU LOOR RAMONA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 26 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2017

Emisor: PATRICIO ROLANDO TAPIA CARPIO - SUCUMBOS-SHUSHUFINDI-NT 1 - SUCUMBOS - SHUSHUFINDI



N° de certificado: 178-029-02471



178-029-02471

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.07 08:34:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 2100015029

Nombre: BARROS FALLU ALVARO GEOVANNY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2017

Emisor: PATRICIO ROLANDO TAPIA CARPIO - SUCUMBIOS-SHUSHUFINDI-NT 1 - SUCUMBIOS - SHUSHUFINDI





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: **BARROS FALLU ALVARO GEOVANNY**
Lugar y Fecha de Expedición: **MANABI EL CARMEN 2016-04-26**
Fecha de Nacimiento: **1978-08-19**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **CASADO**
Ana Esperanza Encalada Encarnacion



101 18 02 495 12

INSTRUCCIÓN: **BACHELERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **SOLDADOR**
Apellidos y Nombres del Padre: **BARROS PACHECO JOSE ALVARO**
Apellidos y Nombres de la Madre: **FALLU LOOR RAMONA DEL CARMEN**
Lugar y Fecha de Expedición: **LAGO AGRIO 2016-04-26**
Fecha de Expiración: **2026-04-26**

V4343V3222



000831878

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



004
JUNTA No.

004-142
NÚMERO

2100015029
CÉDULA



Apellidos y Nombres: **BARROS FALLU ALVARO GEOVANNY**

SUCUMBIO: **SHUSHUFINDI** CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: **SHUSHUFINDI CENTRAL** ZONA:
PARROQUIA:



REGISTRADOR
EMERSON
TRUJILLO ARENAGA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DERECHO

CIUDADANA (O):

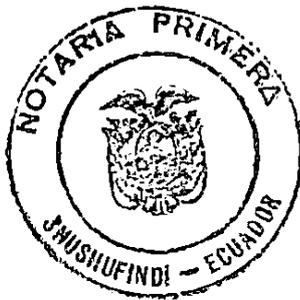
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

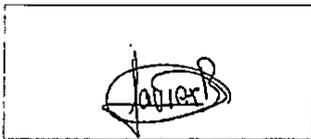
[Signature]

PRÉSIDENTA DE LA JRV

EMP04114



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 2100678347

Nombres del ciudadano: BARROS ENCALADA ALVARO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/SUCUMBIOS/SHUSHUFINDI/SHUSHUFINDI

Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BARROS FALLU ALVARO GEOVANNY

Nombres de la madre: ENCALADA ENCARNACION ANA ESPERANZA

Fecha de expedición: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2017

Emisor: PATRICIO ROLANDO TAPIA CARPIO - SUCUMBIOS-SHUSHUFINDI-NT 1 - SUCUMBIOS - SHUSHUFINDI



N° de certificado: 175-029-02420



175-029-02420

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.07 08:32:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 2100678347

Nombre: BARROS ENCALADA ALVARO JAVIER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2017

Emisor: PATRICIO ROLANDO TAPIA CARPIO - SUCUMBIOS-SHUSHUFINDI-NT 1 - SUCUMBIOS - SHUSHUFINDI



INSTRUCION
 BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
 BARROS FALLA ALVARO GIOVANNY

APellidos y Nombres de la Madre
 ENCALADA INCARNACION ANA ESPERANZA

Lugar y Fecha de Expedición
 FCO. DE ORELLANA
 2014-08-28

Fecha de Expiración
 2014-08-28




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALADO

N°: 210067834-7

CÉDULA DE
CIDADADANÍA
APellidos y Nombres
 BARROS ENCALADA
 ALVARO JAVIER

Lugar de Nacimiento
 BUCURIBOS
 BUCURIBOS
 BUCURIBOS CENTRAL

Fecha de Nacimiento 1988-04-05
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo M
Estado Civil SOLTERO

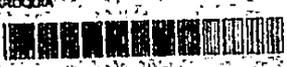



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017

004 **004-141** **2100678347**
 JUNTA N° NÚMERO CÉDULA

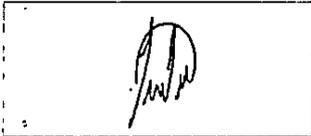
BARROS ENCALADA ALVARO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

BUCURIBOS **BUCURIBOS**
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
BUCURIBOS **BUCURIBOS**
 CANTÓN ZONA
BUCURIBOS CENTRAL
 PARROQUIA




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1101541223

Nombres del ciudadano: ENCALADA ENCALADA JOSE GUILLERMO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/PUYANGO/ALAMOR

Fecha de nacimiento: 2 DE JULIO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ENCARNACION ESTERFILIA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ENCALADA ANGEL

Nombres de la madre: ENCALADA SANTOS

Fecha de expedición: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2017

Emisor: PATRICIO ROLANDO TAPIA CARPIO - SUCUMBIOB-SHUSHUFINDI-NT 1 - SUCUMBIOB - SHUSHUFINDI



N° de certificado: 170-029-02385



170-029-02385

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.07 08:39:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1101541223

Nombre: ENCALADA ENCALADA JOSE GUILLERMO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2017

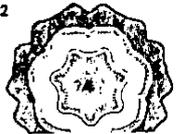
Emisor: PATRICIO ROLANDO TAPIA CARPIO - SUCUMBOS-SHUSHUFINDI-NT 1 - SUCUMBOS - SHUSHUFINDI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ENCALADA ENCALADA JOSE GUILLERMO
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA, PUYANGO, ALAMOR
 FECHA DE NACIMIENTO: **1953-07-02**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 ESTERILIDAD
ENCARNACION

No **110154122-3**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRICULTOR** E33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ENCALADA ANGEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ENCALADA SANTOS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SHUSHUFINDI 2015-09-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-09-10**

Director General  Form del Cedulaado 




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

CNE
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012 JUNTA No. 012-093-1101541223

ENCALADA ENCALADA JOSE GUILLERMO
 APELLIDOS Y NOMBRES

SUCUMBIO: PROVINCIA: CIRCUNSCRIPCIÓN:
 SHUSHUFINDI
 CANTÓN: ZONA:
 SHUSHUFINDI CENTRAL
 PARROQUIA



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

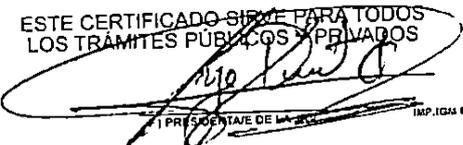
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES **2017**
 GARANTIZAMOS
 TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

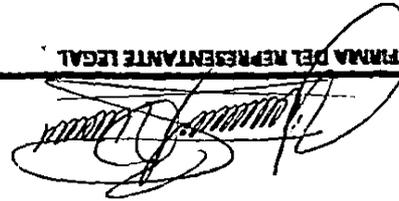
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

IMP. 1034 M3





 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: TRANSPORTE PESADO BARRAS ENCLADA IXIBARRAS S.A		RUC: NACIONALIDAD: Ecuador	
NOMBRE COMERCIAL: Compañía Transporte Pesado Barras Enclada IXIBARRAS S.A		DOMICILIO LEGAL:	
PROVINCIA: Sucumbios	CANTÓN: Shushufindi	CANTÓN: Shushufindi	CUIDAD: Shushufindi
DOMICILIO POSTAL:			
PROVINCIA: Sucumbios	CANTÓN: Shushufindi	PARROQUIA: Shushufindi Central	CUIDAD: Shushufindi
CALLE: 1er. 18	NUMERO: —	INTERSECCIÓN/MANZANA: Antes del Cementerio	KM: 18
CONUNTO:	BLOQUE:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELEFONO 1: 3070561	TELEFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: lbarras@udianet.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: montalceshushufindi@yahoo.com	FAX:
CELULAR: 0983835325	REFERENCIA UBICACIÓN: Antes del Cementerio		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jennifer Adriana Barros Enclada			
NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA: 210067833-9			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
			
FINMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
El formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

14-01 2017-17